

**Nombre de la normativa:**

Complementa normas sobre acoso y violencia en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley N°21.765 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Modifica los Títulos I y II del Libro IV. Prestaciones preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Descripción breve de la normativa:

La Superintendencia de Seguridad Social ha instruido a los empleadores sobre su obligación de adecuar los procedimientos de investigación en los reglamentos internos de orden, higiene y seguridad, cuando se trate de acoso o violencia en el trabajo ejercida contra las mujeres en razón de su género, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de debida diligencia y de no victimización secundaria de la víctima. Además, en cuanto a la asistencia técnica de los organismos administradores, indica que deberán considerar lo dispuesto en el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación del acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, aprobado mediante el D.S. N°21, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Adecuar los procedimientos de investigación en los reglamentos internos de orden, higiene y seguridad, cuando se trate de acoso o violencia en el trabajo ejercida contra las mujeres en razón de su género.	-	Entregar asistencia técnica a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas en la confección de procedimientos para sancionar el acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo ejercida contra las mujeres en razón de su género.



Organismo Emisor: Superintendencia de Seguridad Social

Fecha Publicación:

19/08/2024

Fecha Vigencia:

19/08/2024

Ente fiscalizador: Superintendencia de Seguridad Social

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Acoso sexual
- Acoso laboral
- Enfoque de género
- Violencia contra la mujer
- Procedimiento de investigación
- Reglamento interno

Normativas relacionadas

- Art. 22 de la Ley 21675

[Conoce más](#)